



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez la demanda que antecede, para proveer

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00051 00
Demandante:	Nhora Marcela Gómez Vélez
Auto:	194

ASUNTO

Impartir a la demanda el trámite que legalmente corresponde (artículo 523 del C.G.P)

CONSIDERACIONES

Revisados en conjunto el libelo introductor y los anexos que lo acompañan, se hallan reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para este tipo de demandas (artículos 82 y ss, *ejusdem* y *Decreto 806 de junio de 2020*). Así las cosas, se admitirá, ordenando a su vez impartirle el trámite que prevé el artículo 523 ib.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** iniciada a través de apoderado judicial, por la señora **NHORA MARCELA GÓMEZ VÉLEZ** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER FLÓREZ ÁLVAREZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 523 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de la demanda (artículo 290 ib) al demandado señor **FRANCISCO JAVIER FLÓREZ ÁLVAREZ**. Para el efecto, se enviará como mensaje de datos esta providencia, la demanda y sus anexos a la cuenta electrónica juansegirald1991@gmail.com.

Adviértase al demandado que la notificación se entiende realizada trascurridos dos (2) días siguientes a que el iniciador acuse la entrega del mensaje de datos; además, que el término de traslado de la demanda -DIEZ (10) días-, correrá a partir del día siguiente



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

al de notificación. Por secretaría procédase con la notificación del demandado (artículo 8° decreto 806 junio de 2020).

CUARTO: Se reconoce personería suficiente al profesional del derecho **HÉCTOR MAURICIO ALARCÓN MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.233.554 y portador de la tarjeta profesional 206.011 del Consejo Superior del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la señora **NHORA MARCELA GÓMEZ VÉLEZ**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
034

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6aede7c2e1dc234f14954bb5cd814544fbaafb9cc387b33ecd902d60ccb9aa**

Documento generado en 18/02/2022 05:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>